



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41396-31-89-001-2019-00060-01

Auto de Sustanciación No. 0161

Neiva, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario laboral de IVÁN
COLLAZOS VELASCO en contra de
LIBARDO MOMPOTES TIERRADENTRO.

Habiéndose presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación por la parte demandada, en contra del auto proferido el 17 de marzo de 2021 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, se admitirá.

Es de precisar que aún cuando el A quo concedió el mentado recurso en el efecto suspensivo, la providencia objeto de alzada no corresponde a aquellas que impiden la continuación del proceso o que conlleva a su terminación, al tenor de lo señalado en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se modificará el efecto en que se concede el recurso, en el sentido de que corresponde al devolutivo.

De igual manera, en atención de lo establecido en el inciso final del artículo 325 del Código General del Proceso, se ordenará que por Secretaría se comuniquen la presente providencia al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Huila.

Por lo anterior, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto proferido el 17 de marzo de 2021, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, y concedido en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese de lo aquí decidido al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata, Huila.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2454e405d0a94f14e5a70d7685600d85f80eee0b585c70b2fd7ca
0a65549eb6f**

Documento generado en 24/03/2021 04:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>